

RECENSIONES

OLMEDO GAYA, Ana: *La delimitación de competencias entre los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social*, Editorial Cemci Publicaciones, Granada, 2005 (603 págs.).

La monografía comentada: *Delimitación de competencias entre los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social*, de la que es autora Doña Ana Olmedo Gaya, ha sido galardonado con el prestigioso Premio Ángel Ballesteros de Investigación Jurídica y Gestión de los Gobiernos Locales, en su segunda edición, años 2003 y 2004, convocado por la Diputación Provincial de Granada y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Se trata de un riguroso trabajo de investigación cuyo principal propósito es abordar el análisis de la normativa, de los contradictorios pronunciamientos judiciales y de las distintas aportaciones doctrinales relativas a la temática del deslinde competencial entre los dos órdenes jurisdiccionales anteriormente señalados. Una temática en verdadero auge como lo evidencian los numerosos y recientes estudios que la doctrina laboralista ha elaborado sobre la misma, así como las recientes reformas procesales y sustantivas que han afectado a la actual configuración del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y que, sin lugar a dudas, han avivado las discusiones doctrinales y jurisprudenciales en este concreto sector.

La monografía se estructura en dos grandes bloques temáticos en los que se abordan, de un lado, el estudio de las previsiones legales sobre la materia y, concretamente, el contenido de los apartados 1, 4 y 5 del artículo 9 de la LOPJ así como la concreción que al mismo realizan los artículos 1 a 3 de la LPL y los artículos 1 a 4 de la LJCA; y, de otro lado, se analizan determinados sectores que presentan una especial problemática en la delimitación competencial y que vienen obligando a los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo a pronunciarse sobre su competencia o la falta de la misma.

En relación a los criterios legales de distribución de competencias la autora advierte que si bien la casuística e imprecisión legal contribuye a la complejidad y problemática de esta materia, lo que determina en mayor medida la confusión reinante, es la propia heterogeneidad de los criterios legales de distribución de competencias, es decir, el que el legislador al esta-

blecer las normas que delimitan las fronteras de los órdenes jurisdiccionales objeto de estudio, contraponga dos cláusulas generales que en realidad son heterogéneas.

En la segunda parte se abordan los principales supuestos controvertidos en los que se agudiza en mayor medida la problemática de la delimitación competencial. La autora estudia de forma pormenorizada la totalidad de las normas en materia de delimitación competencial, sirviéndose para ello de la jurisprudencia más sobresaliente y de resoluciones judiciales de instancia. Su propósito consiste en ofrecer pautas claras para la determinación del orden jurisdiccional competente en cada uno de los supuestos abordados.

Concretamente, en el Capítulo II se estudian las cuestiones relativas a la *Administración pública empleadora*, es decir, al personal estatutario de los Servicios de Salud y al personal laboral al servicio de aquélla. Por su parte, el Capítulo III está dedicado a la *Administración pública prestadora de servicios* y, concretamente, a la responsabilidad por daños y perjuicios causados por las prestaciones de asistencia sanitaria. En el Capítulo siguiente se analiza la *Administración pública prestadora de protección social*, abordando el estudio de las reclamaciones en materia de Seguridad Social y de la noción de la gestión recaudatoria. Por último, el Capítulo V está dedicado a la *Administración arbitral*, y en el mismo se hace especial referencia a los expedientes de regulación de empleo, a la determinación de los servicios mínimos en caso de huelga y al arbitraje obligatorio como forma de finalización de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos.

Por otra parte, la inclusión al final de la monografía de tres útiles anexos que contienen los habituales índices de disposiciones normativas implicadas en este estudio, así como de la jurisprudencia citada, incluyendo la referencia exacta de su repertorio –para una rápida localización–, evidencian que se trata de una obra de fácil y práctico manejo.

Acotado ya el objeto de la obra, me gustaría resaltar su necesidad y oportunidad ya que el volumen de las aportaciones de la doctrina laboralista en esta materia, exceden y superan con creces las aportadas por la doctrina administrativista. Este desequilibrio que se aprecia por los numerosos estudios dedicados por los especialistas de Derecho del Trabajo, son razón más que suficiente para saludar la aparición de este trabajo.

Asimismo, la simple lectura del índice de la obra pone de relieve la extensa dimensión de la misma; lo que, sin duda, ha sido el resultado de un

disciplinado esfuerzo en el estudio de esta materia. La lograda simbiosis de lo teórico y lo práctico se evidencia sobre todo en las continuas y sucesivas referencias judiciales que han sido estudiadas. El resultado es ciertamente positivo, porque la autora pone en manos del lector una eficaz herramienta de trabajo para abordar la ardua tarea de determinar ante supuestos dudosos la jurisdicción competente. Así, como ella misma resalta, se ofrece una nueva concepción de la delimitación competencial así como una serie de conclusiones en las que se recogen nuevos parámetros y paradigmas de la delimitación de competencias entre los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social.

Francisca Villalba Pérez
 Profesora Titular de Derecho Administrativo
 Universidad de Granada.

VILLALBA PÉREZ Francisca: *La contratación de las sociedades en manos de las Administraciones públicas: principios de publicidad y concurrencia. Fundamentos de su publicación*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2003, páginas 293.

La obra comentada, publicada en la Serie Tirant Monografías número 289, tiene su origen en el trabajo de investigación presentado por la autora en el segundo ejercicio del concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad convocado por la Universidad de Granada, que superó con el voto unánime de los miembros del Tribunal.

El propósito fundamental del trabajo, expresado en la nota introductoria, es poner de relieve que la reiterada y frecuente utilización por parte de las Administraciones públicas de personificaciones privadas para la realización de actividades administrativas, no puede conllevar ni debe suponer que los contratos celebrados para el desarrollo de las mismas queden exclusivamente sometidos a los principios de publicidad y concurrencia. Para reforzar sus argumentos, señala la autora, que es un hecho constatable la traslación o transferencia por parte de la Administración a sujetos y organizaciones de base jurídico privada –como las sociedades mercantiles públicas– de actividades de carácter público de su propia competencia, de tal manera que estos sujetos privados dejan de ser y actuar como particulares y se convierten en verdaderos agentes públicos de aquélla, pues no ejercitan ya actividades típicas de las sociedades mercantiles, sino que realizan actividades que la Administración les ha encomendado y, por ello, deberán llevarlas a cabo con las mismas ventajas e inconvenientes que acompañan toda la actuación administrativa.